



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Rad.: 54001-31-53-006-2022-00191-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **WILMER RAMIREZ GUERRERO** en calidad de apoderado judicial del señor **DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ** contra el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA y LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS**, para resolver sobre su admisión.

Como quiera que las supuestas omisiones denunciadas han ocurrido en esta ciudad y recaen sobre el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA y LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS**, se procederá con fundamento en el inciso 1° numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 del 2.000 y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991 a **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela, ordenando los requerimientos de rigor.

Se hace menester vincular al contradictorio por pasiva a **STHEVENZON SANCHEZ BENITEZ** demandado dentro del proceso tramitado en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA** bajo el radicado 2018-00240-00, a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE LOS PATIOS**, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción que le asiste.

Finalmente, se hace necesario **REQUERIR** al Dr. **WILMER RAMIREZ GUERRERO**, a fin de que allegue con destino a la presente acción de tutela poder debidamente conferido por el señor **DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ**, siendo necesario para acreditar su derecho de postulación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **WILMER RAMIREZ GUERRERO** en calidad de apoderado judicial del señor **DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ** contra el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA Y LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS** conforme al artículo 1 del Decreto 1382 del 2.000.

SEGUNDO: VINCULAR AL CONTRADICTORIO por pasiva al señor **STHEVENZON SANCHEZ BENITEZ** demandado dentro del proceso tramitado en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA** bajo el radicado 2018-00240-00, a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE LOS PATIOS**, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción que le asiste.

TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA y LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS** para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas ejerzan su derecho a la defensa como accionados y dentro del ámbito de sus competencias se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela. Remítase el escrito de tutela junto con sus anexos.

Hágasele saber al accionado que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrense los oficios respectivos.

REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA**, para que remita a esta Unidad Judicial, de manera digital el proceso tramitado bajo el radicado 2018-00240-00.

CUARTO: OFICIAR al señor **STHEVENZON SANCHEZ BENITEZ** demandado dentro del proceso tramitado en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA** bajo el radicado 2018-00240-00, a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE LOS PATIOS**, para que en el término perentorio e improrrogable de 48 horas ejerzan el derecho a la defensa que les asiste, si lo consideran necesario.

QUINTO: REQUERIR al Dr. **WILMER RAMIREZ GUERRERO**, a fin de que allegue con destino a la presente acción de tutela poder debidamente conferido por el señor **DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ**, siendo necesario para acreditar su derecho de postulación.

SEXTO. COMUNICAR y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querrela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
